



setencia presente en su díos para aplicarla al uso
 por cierto defallido, y que se notifique al interesado
 para su inteligencia y demás efectos. Así mismo se dio cuenta
 del recurso de rectificación contra su cuota de 97,36 pesetas
 D. Eustaquio Moyá Toméch de ventajas del actual,
 por considerarla excesiva, por comparación con otros, fueros
 contribuyentes, colocada en igual categoría que el recur-
 soante, al parecer, y que no los determina; El Ayuntamiento
 oido el informe de la Junta repartidora acuerda por
 mayoría de conformidad con la Junta se le sostenga la cuota
 impuesta en virtud de no determinar como debiera a los
 contribuyentes con quien se compare, cuya resolución la creen
 improcedente, no estando conforme y solamente el concejal
 Don Antonio Marco Rocamora por creer que es justa la
 petición del Recurrente y que se notifique al interesado en
 forma para lo que a su derecho convenga. De la misma
 manera se dio cuenta de otra exposición suscrita por Eustaquio
 Rocamora Tolosa y Francisco Biquelín Gómez, reclamando
 se les rebaje sus respectivas cuotas de 34,23 pesetas y de 35,80
 por considerarlas excesivas, cuyo recurso es del día de ayer; El
 Ayuntamiento oido el informe de la Junta repartidora
 y de conformidad con el mismo acuerdo unánimemente re-
 rebaja a cada uno de los citados reclamantes diez pesetas
 quedando reducida la más respetivamente a veinticuatro
 cuatro pesetas treinta y ocho centimos y a veinticinco pesetas
 veintena centimos; notificandolez en forma para lo que
 al derecho de ambos convenga. En la misma forma se di-

